

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año,	75 pesetas
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Effectos de pago y anuncios de interés	
Particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 273

Lunes 6 de Diciembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de Electricidad

En virtud del expediente promovido por don Félix de Diego Arranz, como distribuidor de energía eléctrica de la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, solicitando la aprobación de las tarifas de suministro de energía eléctrica, que, cumpliendo los trámites que previene el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de Septiembre de 1942. En vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno Civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas anteriormente citado, autorizar las tarifas provisionales de fuerza y las definitivas por contador que a continuación se indican, a fin de que se tengan en cuenta como de aplicación para suministro de energía en los pueblos de Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos, Aguilar de Campos, Villalar de Campos, Bolaños de Campos, Berruecos de Campos, Moral de la Reina y Tamariz de Campos, de esta provincia.

#### TARIFAS PARA FUERZA MOTRIZ INDUSTRIAL

##### Motores hasta 5 c. v.

Hasta un consumo de 200 kilovatios cada mes, 0,45 pesetas kw. h.  
De 200 kilovatios en adelante, cada mes, 0,30 pesetas kw. h.

##### Motores de 6 a 10 c. v.

Hasta un consumo de 400 kilovatios al mes, 0,40 pesetas kw. h.

De 400 kilovatios en adelante cada mes, 0,30 pesetas kw. h.

##### Motores de 11 a 25 c. v.

Hasta un consumo de 1.000 kilovatios cada mes, 0,35 pesetas kw. h.  
De 1.000 kilovatios en adelante cada mes, 0,25 pesetas el kw. h.

##### Motores de 26 c. v. en adelante

Hasta un consumo de 1.500 kilovatios cada mes, 0,25 pesetas kw. h.  
De 1.500 kilovatios en adelante cada mes, 0,18 pesetas el kw. h.

El servicio será diurno de sol a sol.

**Mínimo de percepción mensual.** — Se cobrará el mínimo establecido en el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, cuando la energía consumida no llegue a dicho mínimo.

**Medida de la energía.** — La medida de la energía se hará por contadores legalmente verificados, siendo los aparatos y sus reparaciones e instalación por cuenta del abonado.

**Tarifas de fuerza motriz para período determinado del año.** — Se podrá contratar energía para fuerza motriz por uno, dos o tres trimestres del año, sin aplicar los mínimos de consumo en los restantes meses. En este caso las tarifas anteriores sufrirán un recargo del 50 por 100 en los meses de estiaje.

Se entenderán por meses de estiaje, a dicho efecto, los comprendidos de Junio a Noviembre, ambos inclusive.

El abonado podrá optar entre esta tarifa o la segunda; aplicada en las condiciones que para estas clases de abonos por temporada señala el artículo 83 del citado Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

#### TARIFAS PROVISIONALES PARA RIEGOS Y USOS AGRÍCOLAS

a) **Riegos.** — 250 pesetas por c. v. de potencia y temporada.

Se entiende que la potencia a facturar sería la indicada en la placa de características de los motores, a menos que

comprobada la potencia realmente absorbida, ésta sea mayor, en cuyo caso será la última la que se aplique.

La temporada comprende desde el 15 de Mayo al 15 de Octubre, y se entiende servicio diurno de sol a sol.

b) **Usos agrícolas.** — Estarán incluidos en esta denominación los accionamientos de aventadoras, trilladoras, cosechadoras, trituradoras, prensas, etcétera. Se efectuará a base de 150 pesetas por c. v. y temporada. La potencia a facturar se determinará en la misma forma que en el caso a). La temporada será de 1 de Julio a 1 de Octubre, o bien de 1 de Agosto a 1 de Noviembre, a elección del abonado.

El servicio será diurno de sol a sol.

La corriente para fuerza motriz, riegos y usos agrícolas, se dará todos los días laborables, quedando exenta la empresa de toda responsabilidad por las faltas que sean producidas por fuerza mayor en sus líneas, aparatos y líneas de la empresa proveedoras de la energía.

El suministro para fuerza industrial, riegos y usos agrícolas se hará por la empresa en alta tensión, siendo de cuenta del abonado las instalaciones de las líneas desde el punto de enganche, así como el transformador y aparatos de protección, corriendo, asimismo, de cuenta del abonado la conservación de todas estas instalaciones. A los efectos de regularidad en el suministro de energía, la empresa responderá solamente en el punto de enganche.

La potencia del transformador del abonado en K. V. A. no podrá ser mayor de las nominales en C. V. de los motores instalados. Si esto sucediese, se cargaría al abonado un suplemento de cinco pesetas mensuales por cada K. V. A. de exceso, durante el tiempo que el transformador estuviera conectado a la red. Una vez terminada la temporada se desmontará el transformador y quedará precintado el enganche.

Todos los impuestos, creados o por crear, serán de cuenta de los señores abonados.

Valladolid, 14 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.521



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en 26 del pasado mes, han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a las plazas de practicantes de la Beneficencia provincial, convocadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Junio de 1943, y en el de esta provincia del día 5 de referido mes y año, los señores que a continuación se relacionan, por orden de presentación de instancias:

Don Francisco Fernández Calvo, turno libre.

Don Antonio Martín Ocaña, turno libre (excombatiente).

Don Julio García Hernández, turno libre.

Don Luis Redondo Martín, turno libre (excombatiente).

Don Manuel Coca Garrote, turno libre.

Don Eusebio Martín Llanos, turno libre.

Don Manuel Mira Navas, turno libre.

Don Luis Prieto Insuela, turno libre (excombatiente).

Don Luis Alfonso Pérez Alvarez, turno libre.

Don Baltasar Bugía Suárez, turno libre.

Don Martín Revilla Maté, turno libre.

Asimismo acordó considerar decaídos en su derecho, a don Francisco Arbós, a petición propia, y a don Antonio González Matos y don Francisco López Trigueros, por no haber justificado los requisitos determinados en la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1943. El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

3.942

### Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR

Esta Junta de Clasificación, debidamente autorizada por la Superioridad, ha acordado celebrar la revisión de los soldados útiles para servicios auxiliares pertenecientes al reemplazo de 1943, para aplicación del nuevo Cuadro de Inutilidades del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, durante los días comprendidos entre el 10 y el 20 de los corrientes, ambos inclusive.

Debiéndose presentar en esta Junta, a las nueve horas de la mañana, los comisionados de los Ayuntamientos, acompañados de los mozos que les correspondan revisar, los días que a continuación se expresan:

*Día 10 de Diciembre*

Aguilar de Campos, Alaejos, Aldea de San Miguel, Barcial de la Loma, Benafarces, Bolaños de Campos, Campaspero, Canillas de Esgueva, Carpio, Castriello Tejeriego, Castrobol, Castromonte,

Castronuño, Castroverde de Cerrato, Cigales, Cogeces del Monte, Corcos del Valle, Encinas de Esgueva, Esguevillas y Fontihoyuelo.

*Día 13 de Diciembre*

Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Gomeznarro, Iscar, Laguna de Duero, Lomoviejo, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga de Campos, Medina del Campo, Medina de Río seco, Melgar de Arriba, Mojados, Montemayor de Pililla y Mota del Marqués.

*Día 14 de Diciembre*

Mucientes, Nava del Rey, Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Esgueva, Peñafiel, Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Pollos, Portillo, Pozaldez, Puente Duero, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Llorente, San Pablo de la Moraleja y San Pedro de Latarce.

*Día 15 de Diciembre*

San Román de Hornija, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Tiedra, Tordesillas, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Traspinedo, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Uruña, Valbuena de Duero, Valdenebro de los Valles y Valdestillas.

*Día 16 de Diciembre*

Vega de Valdetronco, Villabaruz de Campos, Villabragima, Villafranca de Duero, Villalón de Campos, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villaxesmir, Villavaquerín, Villaverde de Medina, Wamba y Zaratán.

*Día 17 de Diciembre*

Valladolid, 1.ª sección de recluta.

*Día 20 de Diciembre*

Valladolid, 2.ª sección de recluta. Valladolid, 2 de Diciembre de 1943. El coronel presidente, P. I., el teniente coronel, Antonio Ampudia.

3.919

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Corrales de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1944, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 29 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Tomás Rojas.

3.909

### Fombellida

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el ejercicio de 1944, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo

de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formulen las observaciones pertinentes.

Fombellida, 1 de Diciembre de 1943.—El alcalde, Germán de la Fuente.

3.924

### Fuensaldaña

Hecha la designación de Vocales natos por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de los corrientes, para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Daniel Briso-Montiano Herrero.  
D. Santiago Príncipe Valentín.  
D. Daniel Vázquez Gaitán.  
D. Constancio Príncipe Valentín.

*Parte personal*

D. Felipe Crespo Mendiluce.  
D. Cirilo García Briso.  
D. Suceso Román Hernández.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Fuensaldaña, 25 de Noviembre de 1943. El alcalde, D. García.

3.882

### Fuente Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría por quince días para oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 30 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Eusebio Ramos.

3.910

### Medina del Campo

Se halla expuesto el expediente de suplemento de crédito número dos, para que en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones pertinentes.

Medina del Campo, 30 de Noviembre de 1943.—El alcalde, José Lorenzo.

3.928

### Mojados

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Mojados, 30 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Claudio Monjas.

3.927

### Quintanilla de Onésimo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1944, con las Ordenanzas de exacciones, se halla expuesto al público por quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 30 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Félix Rioja.

3.915



**Santervás de Campos**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, y los otros quince días siguientes pueden formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1943.

Santervás de Campos, 24 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Leandro Agúndez.

3.881

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BIENES SUBASTADOS Y REQUERIMIENTO AL DEUDOR PARA LA ENTREGA DEL SOBROANTE DE LA VENTA, Y NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra doña Casimira Miñón, por débitos de contribución territorial rústica de los presupuestos de 1939 a 1943, en el que ha tenido lugar la venta en subasta pública de una tierra en Valladolid, al pago de Arenas, polígono 61, parcela 6, se ha dictado por el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, la siguiente:

**Providencia.**—Juez, señor Ruiz de Huidobro.—Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal con respecto a la finca cuya descripción detallada obra en el acta anterior, por importe de mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con noventa céntimos, se adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, don Justino Romero Prieto, el cual entregará al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación definitiva.—Notifíquese este proveído en el acto a los interesados, que deberán firmar el enterado.—Lo mandó y firma S. S., de que yo, el Secretario suplente, doy fe.

Y desconociéndose el paradero de la referida deudora, herederos o personas que le representen y cuya rebeldía por incomparecencia en el expediente fué decretada en 21 de Septiembre de 1942, se la notifica por medio de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, la providencia

que antecede. Requiriéndola, a su vez, para la entrega del sobrante de la liquidación de los débitos y para que pueda, a la vez, utilizar el derecho que la concede el artículo 122 del Estatuto de Recaudación sobre nombramiento de notario que ha de autorizar la escritura de venta, que tendrá lugar al tercer día de ser designado el notario autorizante, en la inteligencia de que si no comparece en término de ocho días, a partir de la publicación de este requerimiento en dicho periódico oficial, se procederá en la forma que determina la mencionada disposición.

Y para que sirva de notificación a la referida deudora, doña Casimira Miñón, en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines del artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

En Valladolid, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—León Alonso.

3.838

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo**

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1933 al 1941, y pueblo de Pozaldez, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Justina Calvo.—Débito, 30,56 pesetas.

Una tierra al Castillo, polígono 30, parcela 4; linda Norte, Lucía Montero; Este, Casimiro García; Sur, heredero de Martín González, y Oeste, camino de Gallinas a Villalba. Extensión, 43 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Mariano Díez.—Débito, 0,84 pesetas.

Una tierra a la Parlona, polígono 12, parcela 124; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Juan de Dios de Rueda Carretero; Sur, camino de Medina a Villalba, y Oeste, Pedro García Alonso. Extensión, 28 áreas y 72 centiáreas.

Deudor, don Valentín Frías.—Débito, 23,37 pesetas.

Una tierra al camino de Rodilana, polígono 54, parcela 106; linda Norte, Esteban García; Este, Niceto Maestro; Sur, término de Rodilana, y Oeste, Fabriciano Cantalapiedra. Extensión, 22 áreas y 7 centiáreas.

Deudor, don Pedro García Alonso.—Débito, 4,81 pesetas.

Una tierra a la Parlona, polígono 12, parcela 122; linda Norte, Paulino Arias Juárez; Este, Mariano Díez; Sur, camino de Medina a Villalba, y Oeste, Magdale-

na Iscar y otro. Extensión, 50 áreas y 27 centiáreas.

Deudor, don Teodoro Tremiño Carretero.—Débito, 25,63 pesetas.

Una tierra a Aldeapesa, polígono 47, parcela 6; linda Norte, Trinidad Lorenzo; Este, Inocencio Fernández; Sur, heredero de Azarías García, y Oeste, Gabina Pérez Lorenzo. Extensión, 29 áreas y 74 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pozaldez, 10 de Agosto de 1943.—Pablo Hernández Monje.

3.245

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo**

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1934 al 1939, y pueblo de Velascálvaro, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Vicente Gutiérrez, don Victorino y don Bonifacio Sobrino.—Débito, 416,46 pesetas.

Una pradera a la Navilla, polígono 4, parcela 29; linda Norte, Francisco Sanz Pérez; Este, José Gutiérrez y otros; Sur, Antonina Sanz Pérez, y Oeste, camino de Navilla. Extensión, 2 hectáreas, 30 áreas y 96 centiáreas.

Deudora, doña Paulina Martín.—Débito, 199,58 pesetas.

Una tierra a La Calzada, polígono 14, parcela 23; linda Norte, Paulino Sanz Pérez; Este, Memorias de Velasco; Sur, calzada de Medina Bobadilla y cordel Extremadura, y Oeste, Pedro Bayón. Extensión, 44 áreas y 35 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta



Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Velascóvaro, 10 de Diciembre de 1942.  
Pablo Hernández Monje. 3.246

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Peñaflores de Hornija, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Rufino Garrapacho Bazaco. —Débito, 0,34 pesetas.

Una tierra a Raya de los Aguanales, en término de Peñaflores; linda Norte, Luis Bazaco del Campo; Sur, Antonio Alonso Sánchez; Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Pura Goñi Maestro. Hace 3 áreas y 92 centiáreas.

Deudor, don Laureano Pérez Vaquero. Débito, 2,06 pesetas.

Una tierra a Carraspio, en citado término; linda Norte, Filomena López Sánchez; Sur, Francisco Real Bazaco; Este, Mariano Yáñez, y Oeste, Ignacia Platón Rodríguez. Hace 50 áreas y 4 centiáreas.

Otra tierra a Follaje, en citado término; linda Norte, Valeriano de Castro Caballero; Sur, Este y Oeste, el Ayuntamiento. Hace 69 áreas y 3 centiáreas.

Deudor, don Anastasio Cacho Tejedor. Débito, 6,16 pesetas.

Una tierra a Cañalar, en citado término; linda Norte, Valentín Casado; Sur,

término Torrelobatón; Este, camino senda de la Raya, y Oeste, Ambrosio Rubiales Fraile. Hace 2 hectáreas, 66 áreas y 86 centiáreas.

Deudor, don Severiano González Calvo. —Débito, 21,26 pesetas.

Una tierra a Valdematilla, en citado término; linda Norte, arroyo Valdematilla; Sur, camino senda de la Rodera; Este, Alfonso Yáñez Calvo, y Oeste, Pío Pelaz Real. Hace 51 áreas y 91 centiáreas.

Deudor, don Valentín Gregorio Vázquez. —Débito, 50,08 pesetas.

Una tierra a Guardó, en citado término; linda Norte, Félix Crespo Cebrián; Sur, Hilarión Real Bazaco; Este, Felipe González Cebrián, y Oeste, Serapio Fernández Vázquez. Hace 3 hectáreas, 52 áreas y 73 centiáreas.

Deudor, don Rogelio Mozo Mozo. —Débito, 20,34 pesetas.

Una viña a Carraguardo, en citado término; linda Norte, Felipe Román Delgado; Sur, Delfín Cebrián Díaz; Este, término de la Mudarra, y Oeste, herederos de Eugenio Fernández Moro. Hace 1 hectárea, 58 áreas y 74 centiáreas.

Deudor, don Francisco Vázquez. —Débito, 0,37 pesetas.

Una tierra a Munjano, en citado término; linda Norte, Francisco Iglesias Esteban; Sur, el Ayuntamiento; Este, Antonio Pérez Pelaz, y Oeste, término de Castromonte. Hace 16 áreas y 38 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Peñaflores de Hornija, 21 Septiembre de 1943. —Daniel Hernández. 3.091

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pelayo, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Isidoro López Fernández. Débito, 1,79 pesetas.

Una tierra al pago de Palomar, en citado término; linda Norte, Gregorio González Alonso; Sur, Salvador Fraile García; Este, Granelio Fraile Medrano, y Oeste, herederos de Eleuterio de la Vega. Hace 84 áreas, 50 centiáreas.

Deudor, don Mariano Rodríguez Rodríguez. —Débito, 1,82 pesetas.

Una tierra al pago del camino de Peñaflores, en citado término; linda Norte, Victoriano Rodríguez Rodríguez; Sur, camino de Carremajada; Este, María Candelas Salgado, y Oeste, Florentina Cerrón del Barrio. Hace 59 áreas y 62 centiáreas.

Otra tierra al pago de Carremajada, en citado término; linda Norte, herederos de Julián Rodríguez; Sur, Ángel Gallo; Este, Juliana Medrano Rodríguez, y Oeste, Ciriaca Rincón. Hace 11 áreas y 93 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pelayo, 8 de Septiembre de 1943.  
Daniel Hernández. 2.993

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villavellid, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Dionisio Ordax. —Débito, 20,06 pesetas.

Una tierra al Charcón, en término de Villavellid; linda Norte, senda Zamorana; Sur, Venancio Barrio Fernández; Este, arroyo del Camparrón, y Oeste, Cipriano Pérez Rúa. Hace 94 áreas y 46 centiáreas.

Otra tierra al Charcón, en citado término; linda Norte, senda Zamorana; Sur, Venancio Barrio Fernández; Este, Anastasio Barrio Carmona, y Oeste, arroyo del Camparrón. Hace 44 áreas y 3 centiáreas.

Otra tierra al Pedrón, en citado término; linda Norte, Damián Sobrino Fernández; Sur, Mariano de la Rúa Cerezo; Este, Esteban Gutiérrez Cabezón, y Oeste, senda de la Canaliza. Hace 26 áreas y 46 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavellid, 23 de Septiembre de 1943.  
Daniel Hernández. 3.970